

PLANILLA ANEXO VII: REQUISITOS PARA FUSION DE SOCIEDADES POR ACCIONES
(ARTICULO 83 L.S.C.)

DENOMINACION SOCIAL
 DOMICILIO TELEFONOS
 PERSONA AUTORIZADA AL TRAMITE..... D.N.I. N°.....
 DOMICILIO..... TELEF. CBA. CAPITAL.....
 E-MAIL.....
 DELEGACION.....

	1. NOTA suscripta por el PRESIDENTE, solicitando la verificación de los requisitos legales y fiscales, fijando domicilio legal a los efectos del trámite. Con el TIMBRADO correspondiente y solicitud de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin certificación. ACOMPAÑANDO UNA COPIA DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO VII.	X	
	2.- Transcripción mecanografiada del ACTA DE DIRECTORIO conteniendo la CONVOCATORIA, con el ORDEN DEL DIA en forma destacado, con la firma del Presidente certificada por Escribano Público, quien debe indicar LIBRO y FOLIO donde está inserta, y datos referidos a la RUBRICA, (autoridad que la realizó y la fecha en que se efectuó la misma), del Libro respectivo. ORIGINAL.	X	
	3.- COMPROMISO PREVIO DE FUSION, firmado por los representantes legales de las sociedades con los requisitos del Artículo 83 inciso 1°.	X	
	4.- ESTATUTO SOCIAL, en su caso todas las MODIFICACIONES vigentes y últimas AUTORIDADES, con datos de INSCRIPCION en Registro Público de Comercio, en copia simple.	X	
	5. BALANCE ESPECIAL cerrado con fecha no anterior a tres meses de la firma del Compromiso Previo de Fusión, firmado por Presidente y Contador Público Nacional, visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba, en original y tres juegos de copias (Artículo 83 inciso 1° Punto b L.S.C.)	X	
	6. PUBLICACIÓN DE EDICTO DE CONVOCATORIA (Artículo 237° L.S.C.) por cinco (5) días en Boletín Oficial (original, página completa), excepto Asamblea Unánime.	X	
	7. CERTIFICADO DE SUBSISTENCIA Y GRAVAMENES, de la Sociedad absorbida expedido por el organismo competente solicitado previamente.	X	
	8. CERTIFICADO DE INHIBICIONES respecto de la sociedad absorbida, expedido por el organismo competente.	X	
	9. Transcripción mecanografiada del ACTA DE ASAMBLEA aprobando el COMPROMISO PREVIO DE FUSION firmada por el Presidente, certificada por Escribano Público, quien debe indicar LIBRO y FOLIO donde están insertos, y DATOS referidos a la RUBRICA, (autoridad que la realizó y la fecha en que se efectuó la misma), del Libro respectivo. ORIGINAL y tres copias. Ajustada a las características de Resoluciones N° 011/05 y N° 001/05 (Ver Nota al pie).	X	
	10. PUBLICACION DE EDICTO por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, (página completa, original, fotocopia o impresión de la publicación vía Internet), en el que se deberá consignar lo establecido Artículo 83 inciso 3 L.S.C.	X	
	11. Transcripción mecanografiada del Acuerdo DEFINITIVO DE FUSION (Artículo 83 inciso 4 L.S.C.) firmado por los representantes de las sociedades, con firma certificada por Escribano Público, quien debe indicar LIBRO Y FOLIO donde están insertos, con datos de rúbrica, observando los márgenes registrales. Original y tres copias. Ajustada a las características de Resoluciones N° 011/2005 y N° 001/06 (Ver Nota al pie).		
	12. BALANCE CONSOLIDADO firmado por el Presidente y Contador Público Nacional, visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, en original y tres juegos de copias. (**)		
	13. FOTOCOPIA del REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS, (el cual deberá estar confeccionado conforme Artículo 238 L.S.C.) certificada por Escribano Público, quien debe indicar LIBRO, FOLIO y datos de RUBRICA (autoridad que la realizó y la fecha en que se efectuó la misma), del libro respectivo. En el mismo se debe consignar el último capital social aprobado por Asamblea . Si del registro de asistencia surge que algún socio es una SOCIEDAD EXTRANJERA se debe acreditar su inscripción en el país conforme Artículos 123 o 118 L.S.C. en su caso, de igual modo si se tratare de cualquier persona jurídica o ente ideal deberá acreditarse la	X	

	correspondiente personería		
	14. Si de la fusión surge que existen bienes registrables se deberá acreditar con informe del Registro respectivo, la constancia de dominio y las anotaciones registrales.	X	
	15 . Acreditación de inscripción en AFIP con N° de CUIT.	X	
	16. Acreditar la publicación del Artículo 10° L.S.C., en Boletín Oficial (página completa, original, fotocopia o impresión de la publicación vía Internet).	X	

NOTA: EL PRESENTE TRAMITE NO SERA RECIBIDO POR LA I.P.J., HASTA QUE SE CUMPLIMENTEN TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION ANTES DETALLADA CON X.

(*) El trámite no se proseguirá si no se acredita este extremo.

NOTA 1:

(**) En el mismo deberá individualizarse los bienes que integran el patrimonio y sujetos a registración, con detalle de sus datos registrales (Artículo 84 3° párrafo L.S.C.)

1.El patrocinio legal es facultativo, en caso afirmativo deben cumplimentarse aportes previsionales.

2.DEBERAN CUMPLIMENTARSE TODOS LOS REQUISITOS DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, teniendo en cuenta en su caso el Artículo 299 L.S.C.

3.El presente trámite será remitido al Departamento de Sociedades por Acciones para su estudio, una vez cumplimentados todos los requisitos y documentación antes detallada.

4. En el caso que las sociedades fusionantes pertenezcan a la jurisdicción de la provincia de Córdoba, se confeccionarán tantos expedientes como sociedades participen en dicho proceso.

Los ORIGINALES, deberán ser adjuntados y colocados en un folio transparente en condiciones materiales inalterables para su oportuna protocolización registral. CARACTERISTICAS según Resoluciones N° 011/2005 y N° 001/06: Foja de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Las Fojas de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se adquieren en ésta Dirección.

NOTA 2:

En el caso que la/s sociedad/es absorbidas sean de EXTRAÑA JURISDICCION deberá acompañar, en el mismo cuerpo de expediente, la siguiente documentación:

	1. COMPROMISO PREVIO DE FUSION, firmado por los representantes legales de las sociedades con los requisitos del Artículo 83 inciso 1°.	X	
	2. ESTATUTO SOCIAL, en su caso todas las MODIFICACIONES vigentes y últimas AUTORIDADES, con datos de INSCRIPCION en Registro Público de Comercio correspondiente a su jurisdicción, en copia simple.	X	
	3.BALANCE ESPECIAL cerrado con fecha no anterior a tres meses de la firma del Compromiso Previo de Fusión, firmado por Presidente y Contador Público Nacional, visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba, en original (Artículo 83 inciso 1° Punto b L.S.C.) Ajustada a las características de Resoluciones N° 011/05 y N° 001/06 Ver Nota al pie).	X	
	4.Transcripción mecanografiada del ACTA DE ASAMBLEA aprobando el COMPROMISO PREVIO DE FUSION firmada por el Presidente, certificada por Escribano Público, quien debe indicar LIBRO y FOLIO donde están insertos, y DATOS referidos a la RUBRICA, (autoridad que la realizó y la fecha en que se efectuó la misma), del Libro respectivo. ORIGINAL, realizada en la Jurisdicción de Origen.	X	
	5.Transcripción mecanografiada del Acuerdo DEFINITIVO DE FUSION (Artículo 83 inciso 4 L.S.C.) firmado por los representantes de las sociedades, con firma certificada por Escribano Público, quien debe indicar LIBRO Y FOLIO donde están insertos, con datos de rúbrica (autoridad que la realizó y la fecha en que se efectuó la misma), del libro respectivo. ORIGINAL, realizada en la Jurisdicción de Origen.	X	
	6. La/s sociedad/es absorbida/s deberá/n adjuntar Certificado de que la Sociedad se encuentra al día en la presentación de estados contables , extendido por la autoridad de la Jurisdicción de Origen, legalizado (en caso de fusión por absorción). Certificado de vigencia y subsistencia, gravámenes e inhabilitaciones otorgado por la jurisdicción de origen, el mismo deberá de estar legalizado.	X	
	7. Si de la fusión surge que existen bienes registrables se deberá acreditar con informe del Registro Respectivo, la constancia de dominio y las anotaciones registrales.		